



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 154-2010-ANA

Lima, 26 FEB. 2010

VISTO:

El expediente administrativo con registro 769-2008 de fecha 02-04-2008, iniciado ante la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín, por CASREN E.I.R.L., sobre otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector y máxima autoridad administrativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el expediente del visto, CASREN E.I.R.L. solicitó que, en vías de regularización, se le otorgue licencia de uso de agua subterránea con fin agrícola – doméstico, respecto del pozo de agua que a la fecha viene explotando, en el terreno que la Municipalidad Distrital de Ancón ha concesionado a su favor, mediante escritura pública de fecha 05-12-2001, ubicado en el sector Pampa de Ancón, distrito de Ancón, provincia y Departamento de Lima; acompaña el expediente técnico denominado "Evaluación Hidrogeológica de explotación de agua subterránea de un pozo a tajo abierto" donde se indican las características del pozo y el régimen de explotación solicitado;

Que, el presente expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de SEDAPAL según Carta Nº 124-2008/GPDP e Informe Nº 68-2008-EASu-/ PLGCh de fecha 27-05-2008; así como de la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín, según Informe Nº 087-2008-AG-SGRA/ATDR.CHRL/LPP de fecha 16-10-2008; quienes recomiendan se otorgue la licencia de uso de agua subterránea solicitada;

Que, mediante Informe Técnico Nº 513-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-IAL de fecha 11-11-2008 e Informe Técnico Nº 012-2010-ANA-DARH-ORDA/IAL de fecha 21-01-2010, la Dirección de Recursos Hídricos, concluyó que el expediente cumple con los requisitos técnicos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea, por un volumen anual total de 3,744.00 m³, recomendando se apruebe, en vías de regularización, la apertura del pozo ubicado en las coordenadas UTM 8'698,978N y 265,171E; que se obligue al beneficiario instalar un caudalómetro y a reportar mensualmente a la Administración Local de Agua competente para efectos de la medición y control de los volúmenes de agua explotados; finalmente, recomiendan que la licencia de agua debe ser considerada como "otros usos", y no agrícola – doméstica, como solicitó la empresa administrada;

Que, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión..."; en consecuencia, el inciso 6.6. del artículo 6º del Decreto Supremo No. 078-2006-AG establece que compete a la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales "Otorgar licencias de uso de aguas superficiales y subterráneas para los usos previstos en la legislación de aguas, previa opinión de las Juntas de Usuarios correspondientes"; y, al haber asumido la Autoridad Nacional del Agua tales funciones, deberá expedirse la resolución administrativa correspondiente;





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a éste Despacho por la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en vía de regularización, la perforación del pozo, ubicado en las coordenadas UTM PSAD-56: 265,171 metros Este y 8'698,978 metros Norte, ubicado en el sector Pampa de Ancón, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima; que cuenta con las siguientes características. Tipo: Tajo abierto; profundidad: 36.00 metros; diámetro: 1.20 metros.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a favor de CASREN E.I.R.L., licencia de uso de aguas subterráneas con fines "otros usos" hasta por un volumen anual total de 3,744.00 m³ y un caudal de explotación de 1.00 l/s; aguas que serán extraídas del pozo descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado está condicionado a que el titular de la licencia, instale un caudalómetro para la medición y control de los volúmenes de agua explotados, reporte mensualmente dichos volúmenes a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín; y, cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua, conforme a las disposiciones que sobre el particular dicte la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín la notificación de la presente resolución a CASREN E.I.R.L. y SEDAPAL.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el portal institucional de la Entidad para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua